

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

11 AGO 2020

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -20

125 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE SOLICITA AL SENADO NACIONAL LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA TURÍSTICA NACIONAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional N.º 26.697 "Declarase zona de desastre y emergencia económica y social y productiva a distintos departamentos de las provincias de Río Negro y Neuquén".

Ley Nacional N.º 25.997 "Declarase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país".

DNU N.º 260/20 P.E.N. "Amplia emergencia a nivel Nacional".

DNU N.º 297/20 P.E.N. "Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones".

DNU N.º 325/20 P.E.N. "Prorroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de abril".

DNU N.º 355/20 P.E.N. "Prorroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 26 de abril inclusive".

DNU N.º 408/20 P.E.N. " Prorroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive"

DNU N.º 459/20 P.E.N. " Prorroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive"



genuinos en nuestro país así como poner en estado de terapia intensiva a una importante cantidad de localidades entre las que se encuentra, sin duda, nuestra ciudad.

Para tomar dimensión de la crisis que se vive en dichas localidades, San Carlos de Bariloche cuenta con casi un 90% del empleo total vinculado, directa o indirectamente, al turismo. Sólo en 2019, la ocupación de alojamientos superó los 3.000.000 de plazas con 750.000 turistas. Entre marzo y octubre del mismo año aterrizaron en su aeropuerto 5121 vuelos. Las pérdidas económicas en toda la región cordillerana se estiman en alrededor de 4.000.000.000 millones de pesos del sector alojamiento y 3.500.000.000 del sector gastronómico.

Detrás de los escalofriantes datos de la realidad, existen personas físicas y jurídicas, empresas grandes, medianas y chicas, trabajadores y trabajadoras, familias enteras afectadas directamente en materia económica y social.

En tal sentido, es importante que las políticas públicas tengan un abordaje integral que permita conjurar los efectos económicos negativos de la emergencia sanitaria.

Como antecedentes de una crisis semejante, en 2011, la ciudad de San Carlos de Bariloche junto con las localidades cordilleranas de Río Negro y Neuquén sufrieron las inclemencias del Volcán Puyehue. Sus cenizas provocaron el cierre total de actividades en la región. Fue a través de la declaración de Zona de Desastre y Emergencia que la Ley Nacional 26697 habilitó al Estado Nacional a arbitrar las medidas necesarias para mitigar el daño provocado en materia económica y social en las localidades afectadas.

En tal sentido, la Agencia Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 3148/2011 entendió que era "necesario contemplar la situación descripta, disponiendo plazos especiales para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales -formales y materiales- por parte de aquellos contribuyentes y responsables cuyas actividades económico-financieras hayan sido severamente afectadas". Asimismo, a través de la Resolución 3384/2012 dispuso un plazo especial para el ingreso y las condiciones respecto de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la región, facilitando la regularización de los tributos a través de un régimen especial de facilidades de pago

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

DNU N°493/20 P.E.N. " Prorroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 7 de junio inclusive".

Constitución Provincial.

Decreto Provincial N° 01/20 "Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro".

Decreto Provincial N° 293/20 "Resuelve el receso excepcional de la Administración pública Provincial y define los servicios esenciales en el marco de la emergencia".

Decreto Provincial N° 306/20 "Prorroga la disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20".

Decreto Provincial N° 360/20 "Prorroga la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20.

Decreto de Naturaleza Legislativa (DNL) 2/20202 "Suspende por el término de sesenta días corridos a partir del 31/03/2020, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos".

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 3150-CM-2020 "Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19".

Resolución N° 915-I-2020 "Prorrogar el alcance y la aplicación de las resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el 26 de abril inclusive".

Resolución 914-I-2020 "Prorroga el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene y sus componentes, del periodo de febrero de 2020 al 30 de abril del corriente año.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

FUNDAMENTOS

En virtud de la pandemia por COVID-19 declarada el día 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en nuestro país, se dispusieron medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a través de sendos decretos del Poder Ejecutivo.

Lo propio hizo la Provincia de Río Negro a través del Decreto 1/20 en virtud de la pandemia poniendo en estado de emergencia al sistema sanitario del territorio provincial y a través de los Decretos provinciales 236/20, 306/20, 325/20 y el Decreto Provincial 360/20 dando vigencia a las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos nacionales.

Asimismo, el Municipio declaró a través de la ordenanza 3150 CM 20 la Emergencia económica, social y de servicios y a través de la Resolución 915/20 su adhesión a los decretos provinciales 293/20 y 306/20.

El estado de excepción generado por el desarrollo de la pandemia del COVID-19 generó importantes cambios en el normal desempeño de diversas áreas de la economía nacional, regional y local.

Sin duda, entre las más afectadas están las actividades vinculadas al sector Turístico, que se vieron imposibilitados por razones de orden público de prestar normalmente sus servicios a la comunidad por no ser consideradas actividades esenciales en el marco de la emergencia.

La Emergencia Turística es hoy una realidad que requiere ser abordada de manera integral con un paquete de medidas que garanticen la sostenibilidad de las Localidades Turísticas, apuntalando económica, financiera, fiscal y socialmente a dichas localidades para evitar un colapso general que podría generar consecuencias aún más graves en la economía nacional.

El sector venía en franco crecimiento y nuestro país había logrado posicionarse entre los siete con mayor crecimiento turístico a nivel mundial. La parálisis total del mismo amenaza con revertir esta tendencia y generar una caída brutal de ingresos

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)

JSRN	COMUNICACIÓN	 <p data-bbox="950 526 1282 571">No a la violación de género. Ni sus efectos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	--------------	--

En relación a la actualidad pandemia provocada por la ramificación del virus COVID19, medidas parciales adoptadas desde el Estado Nacional y provincial, también las que adoptara el Municipio corrieron en auxilio de las empresas del Sector Turístico. Reducción de Tasas Municipales, la prórroga del pago de las cuotas cuyos vencimientos se dan en abril y mayo por un plazo de 60 días (resolución municipal 914-I-2020), plan de facilidades que permite la financiación de obligaciones fiscales incluidas en planes de pago que caducaron al 30 de abril del corriente año (resolución 4718/2020 AFIP).

Asimismo, a nivel provincial, a través de la otorgó beneficios Prorroga impuestos Inmobiliario y Automotor, suspensión de cuotas con facilidades de pago ILBB, suspensión de juicios e intimaciones fiscales, suspensión de exigibilidad de Certificado Único de Libre Deuda y excepción de pago mínimo y reducción cuotas ILBB (DNL 2/2020).

Independientemente de las medidas adoptadas por las diferentes Jurisdicciones en relación al Sector, sería importante que la Declaración de la Emergencia Turística defina un criterio para identificar correctamente a aquellas localidades que debieran ser alcanzadas integralmente por la asistencia del Estado, dado que la casi totalidad de su economía gira en torno a las actividades y servicios requeridos por el Turismo, a efectos de proteger a las empresas y comercios dentro de tales localidades y, sobre todo, a sus trabajadores.

Para ello sería fundamental que los proyectos que se encuentran en discusión en el Honorable Congreso Nacional incorporen una noción diferenciada, tipificando aquellas localidades que vieron diezmada su actividad económica con indicadores - como por ejemplo: la cantidad de plazas de alojamiento turístico habilitadas en relación a la cantidad de habitantes - que acompañen tal caracterización y permitan desarrollar políticas integrales en toda la estructura social y económica de las mismas.

Siendo posible entonces aplicar políticas por localidad, brindando cobertura tanto a micro, como pequeñas y medianas empresas no sólo del sector turístico sino también productivas, comerciales, industriales y de servicios en general, tanto personales como empresariales con domicilio legal y real en la localidad afectada y definida como tal a partir de los indicadores antes mencionados.

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Por todo ello la Ley de Emergencia Turística representa una necesidad para localidades como San Carlos de Bariloche pudiendo ser la bisagra entre asistir aisladamente la crisis desatada por la Pandemia y generar una política integral capaz de conjurar el daño causado. Así lo requiere la urgencia y una gran cantidad de actores locales altamente preocupados por la realidad que se vive en localidades como la nuestra.

Vale mencionar algunos de los representados en este proyecto: La Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de Bariloche; La Federación de Empresas y Entidades de Bariloche y Zona Andina; La Asociación de Cervecerías Artesanales de Bariloche y Zona Andina; La Asociación de Transporte y Logística de Bariloche y Zona Andina; La Cámara de Chocolateros de Bariloche; la Asociación Civil Vecinos de la Calle Mitre; La Comisión Forestal Maderera, entre otros.

Quienes nos han alcanzado una propuesta de articulado, para ser tenido en cuenta en el análisis de comisión de los diferentes proyectos de Emergencia Turística en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación, que como anexo se adjunta a la presente.

Por todo ello la Ley de Emergencia Turística representa una necesidad para localidades como San Carlos de Bariloche pudiendo ser la bisagra entre asistir aisladamente la crisis desatada por la Pandemia y generar una política integral capaz de conjurar el daño causado.

AUTOR/A: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres, Gerardo Ávila y Norma Taboada, (Bloque JSRN)

NATALIA ALMONACID
Concejal Municipal
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)

JSRN	COMUNICACIÓN	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2020-CM-18)
------	--------------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica a la Honorable Cámara de Senadores la necesidad de ampliar los alcances de la Emergencia Turística a todas las actividades que se desarrollan en las localidades cuya economía está focalizada en el turismo receptivo.
- Art. 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.